

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2688, que autoriza al Ing. Manuel E. Tavares Espaillat, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

G. O. No. 9562, del 31 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2688

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ing. Manuel E. Tavares Espaillat, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, por medio de la cual solicita autorización para poder aceptar y usar las condecoraciones de la Orden del Libertador, de la Orden del Sol y de la Orden al Mérito, que en el grado de "Gran Cruz" le han sido conferidas, respectivamente, por los Gobiernos de Argentina, Perú y Chile.

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Ing. Manuel E. Tavares Espaillat, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda autorizado para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden del Libertador, de la Orden del Sol y de la Orden al Mérito, que en el grado de "Gran Cruz" le han sido conferidas, respectivamente, por los Gobiernos de Argentina, Perú y Chile.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2689, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9562, del 31 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2689

CONSIDERANDO que las empresas PEREZ, QUIÑONES Y ASOCIADOS, C. POR A.; INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S. A.; CENTRAL DE REFRIGERACION, C. POR A.; ENVASES ANTILLANOS, C. POR A.; y QUITPE, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diversas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente